



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2019

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día cinco de diciembre de dos mil diecinueve, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DOÑA ANA BELÉN PÉREZ TAPIA

DON ZACARÍAS REYES HORRILLO

DON MANUEL FERNÁNDEZ VACAS

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

Excusa su asistencia la teniente de alcalde doña María Consuelo de León González.

pág. 1 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por la presidencia se declara abierta la sesión a la hora indicada, estando presentes la totalidad de los asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de noviembre de 2019, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por la que se modifica y corrigen errores en la de 28 de octubre de 2019, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 282, de 23 de noviembre.

2.2. Decreto 176/2019, de 18 de noviembre, por el que se nombra a los miembros de la Junta Electoral de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 227, de 25 de noviembre.

2.3. Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a financiar proyectos de animación comercial para el

pág. 2 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ejercicio 2020; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 228, de 26 de noviembre.

2.4. Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo al período de cobranza y de exposición pública de padrones de tasas y otros conceptos (*tasas de la Estación de Autobuses y del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de octubre de 2019*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 226, de 26 de noviembre.

2.5. Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en el puente por el día de la Constitución, Navidad, Año Nuevo y Reyes; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 229, de 27 de noviembre.

2.6. Anuncio de 5 de noviembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la red de distribución de gas natural para suministro a la *"Zona Suroeste-Carretera de Circunvalación de Villanueva de la Serena (Badajoz)"*; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 230, de 28 de noviembre.

2.7. Anuncio del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la aprobación de las bases específicas con convocatoria de los III Premios de la Provincia de Badajoz correspondientes al año 2020; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 228, de 28 de noviembre.

pág. 3 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.8. Decreto 180/2019, de 26 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Población; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 231, de 29 de noviembre.

2.9. Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se conceden las ayudas del fondo de cooperación para las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura, correspondientes al año 2019; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 231, de 29 de noviembre.

2.10. Resolución de 18 de noviembre de 2019, del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2020 en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 231, de 29 de noviembre.

2.11. Resolución de 2 de diciembre de 2019, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 290, de 3 de diciembre.

2.12. Anuncio del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la aprobación de las bases reguladoras específicas para la concesión y la convocatoria de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamientos, así como gastos corrientes que, entre otros fines, permitan la lucha activa contra la despoblación y generación de oportunidades en el mundo rural, al amparo del Plan Cohesión@; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 231, de 3 de diciembre.

pág. 4 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.13. Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia, del Servicio Extremeño de Salud, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas en municipios y mancomunidades para el año 2019; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 233, de 3 de diciembre.

2.14. Resolución de 27 de noviembre de 2019, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 291, de 4 de diciembre.

2.15. Resolución de 27 de noviembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2020; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 291, de 4 de diciembre.

2.16. Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto-ley 1/2019, de 5 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del juego responsable en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 234, de 4 de diciembre.

pág. 5 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.17. Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (MOVES) en Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 234, de 4 de diciembre.

2.18. Anuncio de 19 de noviembre de 2019, del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sobre nombramiento como funcionarios de carrera de dos Oficiales de la Policía Local; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 234, de 4 de diciembre.

2.19. Escrito del Presidente de la Comisión Técnica de Valoración, del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Badajoz, de 19 de noviembre de 2019, comunicando la estimación de la solicitud del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de participación en la iniciativa puesta en marcha por la Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en coordinación con la Jefatura Provincial de Tráfico y la Fiscalía Delegada de Seguridad Vial, consistente en la adquisición y posterior puesta a disposición de radares móviles y fijos para la mejora de la seguridad vial en la provincia de Badajoz, con el fin de reducir la siniestralidad.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

3.1. Sentencia nº 400, de 21 de noviembre de 2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 102/2019, seguido a instancia del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena contra la resolución de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas

pág. 6 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de 31 de octubre de 2018, por la que se declara el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de las obligaciones adquiridas en el convenio suscrito el 28 de julio de 2017, por el que se reconoce a esta entidad una ayuda directa de 58.146,55 euros para la financiación del proyecto de "Rehabilitación de la planta baja del edificio de la antigua Cámara Agraria", con la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida. En virtud de la indicada sentencia se desestima el recurso, declarando ajustado a derecho el acto impugnado y con imposición de costas a la parte actora. La citada sentencia no es firme y puede ser recurrida en casación, previas las formalidades de rigor.

3.2. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de 40 puntos de luz completos para sustitución de los existentes en Avda. de las Mayas y Avda. de los Deportes, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2019, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del suministro de 40 puntos de luz completos para sustitución de los existentes en Avda. de las Mayas y Avda. de los Deportes, con las características técnicas obrantes en el expediente; con un valor estimado de sesenta y tres mil ochocientos euros (63.800), más trece mil trescientos noventa y ocho euros de IVA (13.398), en total setenta y siete mil ciento noventa y ocho euros (77.198); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la sustitución de los indicados puntos de luz por otros modelos de luminarias más eficientes, lo que redundará en un ahorro energético y económico; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

pág. 7 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2019, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de sesenta y tres mil ochocientos euros (63.800), más trece mil trescientos noventa y ocho euros de IVA (13.398), en total setenta y siete mil ciento noventa y ocho euros (77.198), con cargo a la partida 20/165/61919 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por resolución de la alcaldía de 5 de julio de 2019 se adjudicó el contrato a la empresa ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L., con domicilio social en Badajoz, en Avenida Francisco Rodríguez Romero, parcela A, Polígono Industrial "El Nevero", y CIF B06350748, por el precio de cincuenta y nueve mil euros (59.000), más doce mil trescientos noventa euros (12.390) de IVA, en total setenta y un mil trescientos noventa euros (71.390); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada durante la

pág. 8 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 12 de julio siguiente.

RESULTANDO: Que por el contratista se ha presentado, a través de la plataforma FACE, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, la factura nº 800 538479, por un importe de setenta y un mil trescientos noventa euros (71.390), IVA incluido.

RESULTANDO: Que el pasado 5 de noviembre se emitió acta de conformidad y de liquidación por la responsable del contrato, en la que se pone de manifiesto que el suministro se ha realizado satisfactoriamente, conforme a lo recogido en aquél.

CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que *“el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”*; y que *“en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 198 de la citada norma determina que *“el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato”* (apartado 1); que *“la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados”* (apartado 4); y que *“la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o*

pág. 9 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 210, apartado 4, de la norma de constante referencia, establece que *“dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.*

Vista la propuesta de resolución efectuada por el Jefe del Servicio de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe favorable de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable del órgano interventor de la entidad, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido

pág. 10 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato por parte de la empresa ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L., ordenando el pago a su favor de la cantidad de setenta y un mil trescientos noventa euros (71.390).

Segundo. Dar por recibido el suministro con fecha 5 de noviembre de 2019, empezando a contar el plazo de garantía de diez años establecido contractualmente.

Tercero. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Comunicar la liquidación del contrato al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 11 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Alumbrado; a la responsable del contrato; y a los Servicios de Alumbrado, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para la contratación de un servicio consistente en la redacción del proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, proyectos complementarios de instalaciones y dirección de obras de la actuación de mejora urbana del entorno del Parque de los Conquistadores; y

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones de euros (10.000.000).

RESULTANDO: Que en virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena y los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena, el día 25 de mayo de 2018, con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ostenta la condición de Unidad Ejecutora de Operaciones de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena.

pág. 12 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que entre las operaciones aprobadas se comprende la identificada como OT6-V-A0009-OP01V, denominada “Programa de recuperación de espacios verdes en Villanueva de la Serena. Mejora, reordenación y recuperación del ámbito peatonal de la Barriada de la Cruz del Río y del Parque de los Conquistadores”.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2019, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del servicio consistente en la redacción del proyecto de ejecución, el estudio de seguridad y salud, y los proyectos complementarios de instalaciones, así como la dirección de las obras de la actuación de mejora urbana del entorno del Parque de Conquistadores, con un valor estimado de cuarenta y siete mil cuarenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (47.048,87), más nueve mil ochocientos ochenta euros con veintiséis céntimos (9.880,26) de IVA, en total cincuenta y seis mil novecientos veintinueve mil euros con trece céntimos (56.929,13); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria a tenor del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril anterior, por el que se otorgó a don Luis García Ruiz y don Manuel Iglesias Egido el primer premio del concurso de proyectos convocado para la selección de la propuesta más idónea que hubiera de servir de base para la redacción del proyecto que defina la estrategia de intervención urbana en el entorno del Parque de Conquistadores; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el

pág. 13 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la indicada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 117.2 de la indicada norma establece que “los expedientes de contratación podrán ultimarse

pág. 14 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que ninguna empresa ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, según dispone el artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que tampoco han existido las consultas preliminares del contrato a que se refiere el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que conforme exige el artículo 116, apartado 4, letra g), en relación con el artículo 99, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato está justificada por constituir el

pág. 15 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mismo el contenido del premio del concurso de proyectos referido con anterioridad.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el Jefe del Servicio de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe favorable de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable del órgano interventor de la entidad, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de

pág. 16 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168, en relación con el artículo 170, de la Ley 9/20019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del servicio consistente en la redacción del proyecto de ejecución, el estudio de seguridad y salud, y los proyectos complementarios de instalaciones, así como la dirección de las obras de la actuación de mejora urbana del entorno del Parque de Conquistadores.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente, por un importe de cincuenta y seis mil novecientos veintinueve mil euros con trece céntimos (56.929,13), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 06/1721/64000, del proyecto de gastos 2018/2/1/4 del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, solicitando oferta a los únicos adjudicatarios posibles del contrato, el

pág. 17 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

equipo técnico formado por don Luis García Ruíz, con DNI 08836632D, y don José Manuel Iglesias Egido, con DNI 76129253N; y domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, en Plaza de Alféreces, nº 12, local 1; con quienes se deberá negociar en los términos que prevén los artículos 170.2 y 169.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.4. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña María Carmona Noriega, con DNI 8514687H y domicilio en esta ciudad, en Plaza de Rafael Alberti, nº 30; con entrada en el Registro Municipal el día 16 de septiembre de 2019 (nº 201999900011464); para que se le indemnice por las lesiones sufridas al tropezar y caer en la tapadera de un sumidero que se encontraba levantada, en la esquina de la calle Matías Cortés con la calle Vicente Benítez Cano, según manifestación de la reclamante.

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 3 de diciembre de 2019 por el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que “los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de

pág. 18 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; siendo también de aplicación el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la "responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos" tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por

pág. 19 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración *"es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público"*.

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) *El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.*

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la

pág. 20 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -*ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo*- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -*y, por tanto, de su imputación a la Administración*- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "*sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley*".

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

pág. 21 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado - que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos "necessitas probando incumbit ei qui agit" y "onus probando incumbit actori", y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante-, ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que obra en el expediente informe del Servicio de la Policía local, en el que se indica que "consultados los partes de servicio de esta Policía local, consta que el día 12 de septiembre de 2019, a las 18:22 horas, el Agente de Policía Local con NIP 01.153-21 informa que una persona se ha caído en calle Vicente Benítez Cano, esquina con calle Matías Cortés, llamando al Servicio de Urgencias; que la persona que se ha caído es doña María Carmona Noriega, habiéndose caído por su propio pie al tropezarse con el bordillo, pudiendo tener fractura de la muñeca a falta de la valoración médica, siendo trasladada al Hospital Comarcal. En las siguientes fotografías se puede observar la esquina donde se produjo la caída, así como el sumidero, pudiendo ver que la tapa del mismo estaba bien colocada, entendiéndose que esta señora debido a su avanzada edad pudiera no haber visto bien la altura del bordillo y no

pág. 22 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

haber levantado lo suficiente el pie, tropezando contra el mismo, no habiendo observado ningún otro obstáculo que le pudiera haber provocado la caída”.

RESULTANDO: Que obra asimismo en el expediente informe del Servicio de Urbanismo, en el que se hace constar que “*girada visita de inspección al lugar indicado en el escrito presentado, el técnico que suscribe no aprecia ningún elemento que pueda hacer impracticable la circulación peatonal por la zona habilitada a tal efecto, zona de acerado. En la documentación fotográfica aportada no se aprecian desniveles que impidan el tránsito normal de peatones en la zona destinada a tal fin, encontrándose en buen estado. El imbornal que aparece en la documentación fotográfica aportada se encuentra en la calzada, destinada a la circulación de vehículos. El Ayuntamiento dispone de cuadrillas dedicadas a la reposición y reparación de daños en viales y acerados, que de forma continua realiza trabajos de mantenimiento y reparación”.*

RESULTANDO: Que puesto de manifiesto el expediente a la interesada y a la empresa AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A., actual concesionaria del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento, se han presentado alegaciones por la reclamante que no desvirtúan los informes emitidos por los Servicios Municipales.

CONSIDERANDO: Que es obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que cause a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en los artículos 196 y 197 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

pág. 23 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, vigente desde el 27 de marzo de 2019 al 26 de marzo de 2021, a la que se ha dado traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Comunicar a doña María Carmona Noriega que la responsabilidad por los daños por los que reclama correspondería, en su caso, a la empresa AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A., con domicilio a estos efectos en calle Concepción, nº 19, de esta ciudad.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la reclamante; a la empresa AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A.; a la entidad aseguradora FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y

pág. 24 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Policía Local; a la Asesoría Jurídica (*Unidad de Responsabilidad Patrimonial*); y a los Servicios de Urbanismo y Policía Local; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para la terminación de las obras de construcción de un Centro de Educación Infantil en el Barrio de la Cruz del Río, y

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones de euros (10.000.000).

RESULTANDO: Que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de “Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones” y de “Entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena”, y al objeto de asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le han sido delegadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, así como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia aprobada, ha optado por la organización de sus cometidos a través de las siguientes cuatro grandes estructuras de gestión: a) estructura de participación. b) estructura de control. c) estructura de selección de operaciones, y d) estructura de ejecución de operaciones.

pág. 25 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que dicha estructura queda reflejada en el documento denominado *“Manual de procedimientos para el ejercicio de las funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio Ligero, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena”* (en adelante, *“Manual de Procedimientos”*), documento en el que se incluye como anexo 4 el denominado *“Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”*.

RESULTANDO: Que el Manual de Procedimientos determina en su apartado 1.3 (*“estructura de la entidad DUSI”*) los agentes responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indica que estará formada por cada una de las Unidades Ejecutoras de las Operaciones que intervendrán en la EDUSI, entendiendo por tales todas aquellas áreas, departamentos y organismos (medios propios de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) que, de acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI.

RESULTANDO: Que en consideración a lo anterior, por la Asamblea de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobó el modelo del convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, mediante acuerdos de sus órganos plenarios de 9 y 19 de

pág. 26 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

marzo de 2018, respectivamente, prestaron aprobación al citado convenio, que fue suscrito el día 25 de mayo de 2018.

RESULTANDO: Que ultimados los trámites previstos en el Manual de Procedimientos, por la presidencia de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante resolución de 21 de septiembre de 2018, se aprobaron las operaciones a ejecutar en el término municipal de Villanueva de la Serena, a financiar total o parcialmente, según los casos, con cargo a la subvención concedida a la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, referida anteriormente.

RESULTANDO: Que entre las operaciones aprobadas se comprende la identificada como *"Dotaciones y equipamientos para la cohesión social en Villanueva de la Serena. Segunda fase de la construcción y puesta en funcionamiento del Centro de Educación Infantil "Cuña Industrial"*, con código OT9-DV-A0011-OP01V y un presupuesto de 792.167,07 euros (equivale al coste total subvencionable de la operación), siendo el importe de la ayuda pública concedida de 633.733,66 euros.

RESULTANDO: Que en el ámbito de la operación aprobada, por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde se redactó el proyecto denominado *"Ejecución de un Centro de Educación Infantil en el Barrio de la Cruz del Río, fase II"*, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (489.844,82), más ciento dos mil ochocientos sesenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (102.867,41) de IVA, lo que hace un total de quinientos noventa y dos mil setecientos doce euros con veintitrés céntimos (592.712,23).

pág. 27 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2018, se aprobó el referido proyecto.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018, se aprobó iniciar el expediente de contratación para la ejecución de las obras; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para paliar la escasez de infraestructuras educativas de 0-3 años en la localidad, donde sólo funciona un centro público de similares características para una población de 26.000 habitantes, de modo que, además de contribuir a paliar el déficit y compensar la diferencia de equipamientos entre distintas áreas de la ciudad, la intervención contribuya a la revitalización económica y social de la barriada donde se ubica; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (489.844,82), más ciento dos mil ochocientos sesenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (102.867,41) de IVA, en total quinientos noventa y dos mil setecientos doce euros con veintitrés céntimos (592.712,23), con

pág. 28 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cargo a la partida 06/321/622.17, proyecto de gasto 2018/2/1/9, del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2019, se adjudicó el lote 1 del proyecto, consistente en obras de albañilería, a la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., con domicilio social en Villanueva de la Serena (Badajoz), en Carretera de Entrerríos, p.k. 1,00, y CIF B06220818, por la cantidad de doscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y cinco euros con cincuenta céntimos (247.785,50), más cincuenta y dos mil treinta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (52.034,96) de IVA, en total doscientos noventa y nueve mil ochocientos veinte euros con cuarenta y seis céntimos (299.820,46); habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 27 de septiembre siguiente.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se ha presentado por el contratista el plan de seguridad y

pág. 29 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

salud en el trabajo, que ha sido informado favorablemente por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el Jefe del Servicio de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe favorable de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., como adjudicataria del lote 1 (obras de albañilería) del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Ejecución de un Centro de Educación Infantil en el Barrio de la Cruz del Río, fase II", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde.

pág. 30 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista; al coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras; al director facultativo de las obras y responsable del contrato; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para la terminación de las obras de construcción de un Centro de Educación Infantil en el Barrio de la Cruz del Río, y

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones de euros (10.000.000).

RESULTANDO: Que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de “Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones” y de “Entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena”, y al objeto de asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le han sido delegadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, así como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia aprobada, ha optado por la organización de sus cometidos a través de

pág. 31 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

las siguientes cuatro grandes estructuras de gestión: a) estructura de participación. b) estructura de control. c) estructura de selección de operaciones, y d) estructura de ejecución de operaciones.

RESULTANDO: Que dicha estructura queda reflejada en el documento denominado “Manual de procedimientos para el ejercicio de las funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio Ligero, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena” (en adelante, “Manual de Procedimientos”), documento en el que se incluye como anexo 4 el denominado “Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”.

RESULTANDO: Que el Manual de Procedimientos determina en su apartado 1.3 (“estructura de la entidad DUSI”) los agentes responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indica que estará formada por cada una de las Unidades Ejecutoras de las Operaciones que intervendrán en la EDUSI, entendiéndose por tales todas aquellas áreas, departamentos y organismos (medios propios de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) que, de acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI.

RESULTANDO: Que en consideración a lo anterior, por la Asamblea de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobó el modelo del convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal.

pág. 32 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, mediante acuerdos de sus órganos plenarios de 9 y 19 de marzo de 2018, respectivamente, prestaron aprobación al citado convenio, que fue suscrito el día 25 de mayo de 2018.

RESULTANDO: Que ultimados los trámites previstos en el Manual de Procedimientos, por la presidencia de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante resolución de 21 de septiembre de 2018, se aprobaron las operaciones a ejecutar en el término municipal de Villanueva de la Serena, a financiar total o parcialmente, según los casos, con cargo a la subvención concedida a la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, referida anteriormente.

RESULTANDO: Que entre las operaciones aprobadas se comprende la identificada como *“Dotaciones y equipamientos para la cohesión social en Villanueva de la Serena. Segunda fase de la construcción y puesta en funcionamiento del Centro de Educación Infantil “Cuña Industrial”, con código OT9-DV-A0011-OP01V y un presupuesto de 792.167,07 euros (equivale al coste total subvencionable de la operación), siendo el importe de la ayuda pública concedida de 633.733,66 euros.*

RESULTANDO: Que en el ámbito de la operación aprobada, por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde se redactó el proyecto denominado *“Ejecución de un Centro de Educación Infantil en el Barrio de la Cruz del Río, fase II”, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (489.844,82), más ciento dos mil ochocientos sesenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (102.867,41) de IVA, lo que hace un total de quinientos noventa y dos mil setecientos doce euros con veintitrés céntimos (592.712,23).*

pág. 33 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2018, se aprobó el referido proyecto.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018, se aprobó iniciar el expediente de contratación para la ejecución de las obras; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para paliar la escasez de infraestructuras educativas de 0-3 años en la localidad, donde sólo funciona un centro público de similares características para una población de 26.000 habitantes, de modo que, además de contribuir a paliar el déficit y compensar la diferencia de equipamientos entre distintas áreas de la ciudad, la intervención contribuya a la revitalización económica y social de la barriada donde se ubica; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (489.844,82), más ciento dos mil ochocientos sesenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (102.867,41) de IVA, en total quinientos noventa

pág. 34 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y dos mil setecientos doce euros con veintitrés céntimos (592.712,23), con cargo a la partida 06/321/622.17, proyecto de gasto 2018/2/1/9, del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2019, se adjudicó el lote 2 del proyecto, consistente en *instalaciones de electricidad e iluminación*, a la empresa ELECTRICIDAD LA SERENA, S.L., con domicilio social en Villanueva de la Serena (Badajoz), en Polígono Industrial "Cagancha", nº 5, y CIF B06237622, por la cantidad de cuarenta y siete mil (47.000) euros, más nueve mil ochocientos setenta (9.870) euros de IVA, en total cincuenta y seis mil ochocientos setenta (56.870) euros; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 30 de septiembre siguiente.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se ha presentado por el contratista el plan de seguridad y salud en el trabajo, que ha sido informado favorablemente por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

pág. 35 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución efectuada por el Jefe del Servicio de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe favorable de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la empresa ELECTRICIDAD LA SERENA, S.L., como adjudicataria del lote 2 (*instalaciones de electricidad e iluminación*) del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Ejecución de un Centro de Educación Infantil en el Barrio de la Cruz del Río, fase II*", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista; al coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras; al director facultativo de las obras y responsable del

pág. 36 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contrato; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente incoado para la terminación de las obras de construcción de un Centro de Educación Infantil en el Barrio de la Cruz del Río, y

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones de euros (10.000.000).

RESULTANDO: Que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de “Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones” y de “Entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena”, y al objeto de asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le han sido delegadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, así como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia aprobada, ha optado por la organización de sus cometidos a través de las siguientes cuatro grandes estructuras de gestión: a) estructura de participación. b) estructura de control. c) estructura de selección de operaciones, y d) estructura de ejecución de operaciones.

pág. 37 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que dicha estructura queda reflejada en el documento denominado *“Manual de procedimientos para el ejercicio de las funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio Ligero, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena”* (en adelante, *“Manual de Procedimientos”*), documento en el que se incluye como anexo 4 el denominado *“Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”*.

RESULTANDO: Que el Manual de Procedimientos determina en su apartado 1.3 (*“estructura de la entidad DUSI”*) los agentes responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indica que estará formada por cada una de las Unidades Ejecutoras de las Operaciones que intervendrán en la EDUSI, entendiéndose por tales todas aquellas áreas, departamentos y organismos (medios propios de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) que, de acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI.

RESULTANDO: Que en consideración a lo anterior, por la Asamblea de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobó el modelo del convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, mediante acuerdos de sus órganos plenarios de 9 y 19 de

pág. 38 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

marzo de 2018, respectivamente, prestaron aprobación al citado convenio, que fue suscrito el día 25 de mayo de 2018.

RESULTANDO: Que ultimados los trámites previstos en el Manual de Procedimientos, por la presidencia de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante resolución de 21 de septiembre de 2018, se aprobaron las operaciones a ejecutar en el término municipal de Villanueva de la Serena, a financiar total o parcialmente, según los casos, con cargo a la subvención concedida a la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, referida anteriormente.

RESULTANDO: Que entre las operaciones aprobadas se comprende la identificada como *"Dotaciones y equipamientos para la cohesión social en Villanueva de la Serena. Segunda fase de la construcción y puesta en funcionamiento del Centro de Educación Infantil "Cuña Industrial"*, con código OT9-DV-A0011-OP01V y un presupuesto de 792.167,07 euros (equivale al coste total subvencionable de la operación), siendo el importe de la ayuda pública concedida de 633.733,66 euros.

RESULTANDO: Que en el ámbito de la operación aprobada, por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde se redactó el proyecto denominado *"Ejecución de un Centro de Educación Infantil en el Barrio de la Cruz del Río, fase II"*, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (489.844,82), más ciento dos mil ochocientos sesenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (102.867,41) de IVA, lo que hace un total de quinientos noventa y dos mil setecientos doce euros con veintitrés céntimos (592.712,23).

pág. 39 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2018, se aprobó el referido proyecto.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018, se aprobó iniciar el expediente de contratación para la ejecución de las obras; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para paliar la escasez de infraestructuras educativas de 0-3 años en la localidad, donde sólo funciona un centro público de similares características para una población de 26.000 habitantes, de modo que, además de contribuir a paliar el déficit y compensar la diferencia de equipamientos entre distintas áreas de la ciudad, la intervención contribuya a la revitalización económica y social de la barriada donde se ubica; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (489.844,82), más ciento dos mil ochocientos sesenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (102.867,41) de IVA, en total quinientos noventa y dos mil setecientos doce euros con veintitrés céntimos (592.712,23), con

pág. 40 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cargo a la partida 06/321/622.17, proyecto de gasto 2018/2/1/9, del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2019, se adjudicó el lote 3 del proyecto, consistente en *instalaciones de ventilación y climatización*, a la empresa EXTREQUIPA, S.L.U., con domicilio social en Villanueva de la Serena (Badajoz), en Avenida de Chile, nº 9, y CIF B06588305, por la cantidad de cuarenta y ocho mil (48.000) euros, más diez mil ochenta (10.080) euros de IVA, en total cincuenta y ocho mil ochenta (58.080) euros; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 23 de septiembre siguiente.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se ha presentado por el contratista el plan de seguridad y salud en el trabajo, que ha sido informado favorablemente por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

pág. 41 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución efectuada por el Jefe del Servicio de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe favorable de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la empresa EXTREQUIPA, S.L.U., como adjudicataria del lote 3 (*instalaciones de ventilación y climatización*) del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de un Centro de Educación Infantil en el Barrio de la Cruz del Río, fase II”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista; al coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras; al director facultativo de las obras y responsable del contrato; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los

pág. 42 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente de creación de la fundación de iniciativa pública denominada “Villanueva XXI”, y

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2012, aprobó inicialmente la creación y los estatutos de una fundación de iniciativa pública, denominada “Villanueva XXI”, para la realización de los fines de interés general consistentes en fomentar el deporte; promocionar y facilitar las políticas y acciones en materia de juventud; impulsar la cultura en todos sus ámbitos y manifestaciones; impulsar la educación y formación; fomentar y desarrollar políticas medioambientales; promocionar y apoyar los proyectos de investigación, desarrollo e innovación; y facilitar todo tipo de acciones encaminadas a mejorar las relaciones y la cooperación transfronteriza con Portugal y, por extensión, con cualquier otro país, dentro de sus fines y ámbito de actuación.

RESULTANDO: Que en el artículo 14.1.a) de los estatutos de la citada fundación *-publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 87, de 9 de mayo de 2012-*, sobre la composición del Patronato, se hace referencia a los patronos pertenecientes a la Corporación Municipal, disponiendo que *“serán en total nueve miembros, de los cuales uno será el Alcalde; cinco miembros designados por la Junta de Gobierno Local u órgano que asuma sus funciones, que deberán tener la condición de Concejales y ostentar delegación genérica de la Alcaldía en alguna de las siguientes materias: Deportes, Cultura, Educación, Hacienda, Medio Ambiente, Juventud, Personal, Innovación Tecnológica, Participación Ciudadana, Vías y Obras y Urbanismo; y los tres miembros restantes, también Concejales, uno por cada grupo político de la Corporación, y, caso de existir más de tres grupos políticos, designarán representante los tres grupos correspondientes a los partidos más votados”*.

pág. 43 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que, asimismo, en el artículo 14.4 de los citados estatutos, sobre el mandato de los patronos, se establece que *“tendrá carácter temporal y se extenderá al tiempo que permanezcan como miembros de la Corporación o que ostenten alguna de las delegaciones genéricas de la Alcaldía referidas en el artículo 14.1.a) de estos estatutos”*; y que *“en cualquier caso, el mandato de los patronos, en razón de su cargo, se considera finalizado el día de toma de posesión de la Corporación entrante, debiéndose proceder al nombramiento de nuevos patronos por razón de su cargo”*.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2016, designó como patronos de la Fundación *“Villanueva XXI”*, en razón de su cargo de miembros de la Corporación Municipal, a los Concejales delegados de las Áreas de Deportes -don Manuel Fernández Vacas-; Fomento (Obras Públicas y Servicios) -don Luis Solís Villa-; Economía y Hacienda -doña María Josefa Lozano Casco-; Educación y Cultura -doña Mónica Calurano Vellarino-; y Juventud y Medio Ambiente -don Arturo García Corraliza-.

RESULTANDO: Que el mandato de los patronos citados en el apartado precedente finalizó el día 15 de junio de 2019, en que tuvo lugar la toma de posesión de la Corporación entrante tras las elecciones convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, y celebradas el 26 de mayo siguiente.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Designar como patronos de la Fundación *“Villanueva XXI”*, en razón de su cargo de miembros de la Corporación Municipal, a los Concejales delegados de las áreas de Deportes -doña Ana Belén Pérez Tapia-; Política de Comunicación -don Luis Solís Villa-; Economía y

pág. 44 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Hacienda -doña Mónica Calurano Vellarino-; E-@ministración y Alta Tecnología -don Manuel Fernández Vacas-; y Obras y Servicios -don Arturo García Corraliza-.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a las personas designadas, al Gabinete de Alcaldía, a los portavoces de los grupos políticos municipales, y a la Fundación "Villanueva XXI", a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

4.1. Visto el expediente incoado para la ejecución del proyecto de construcción de cuatro chozos rurales en el paraje "Quinto Coto", y

RESULTANDO: Que por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde se ha redactado el proyecto denominado "Ejecución de cuatro chozos rurales (segunda fase) para la adecuación ambiental y paisajística en el paraje "Quinto Coto", polígono 7, parcela 11, de Villanueva de la Serena", con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento cincuenta y un mil ciento noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (151.192,75), IVA incluido.

RESULTANDO: Que el citado proyecto define con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y su contenido se ciñe al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que atendiendo a la solicitud efectuada por esta entidad, por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se ha remitido el borrador del convenio de

pág. 45 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

colaboración a suscribir en materia de uso público en áreas protegidas, anualidades 2019 y 2020, por el que se articula el otorgamiento de una subvención de ciento cincuenta y un mil ciento noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (151.192,75) para la ejecución del indicado proyecto.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo de 31 de octubre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 213, de 7 de noviembre siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el proyecto denominado “Ejecución de cuatro chozos rurales (segunda fase) para la adecuación ambiental y paisajística en el paraje “Quinto Coto”, polígono 7, parcela 11, de Villanueva de la Serena”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento cincuenta y un mil ciento noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (151.192,75), IVA incluido.

Segundo. Aprobar el convenio de colaboración a suscribir con la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura en materia de uso público en áreas protegidas, anualidades 2019 y 2020, por el que se articula el otorgamiento a esta entidad de una subvención de ciento cincuenta y un mil ciento noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (151.192,75) para la ejecución del proyecto de construcción de cuatro chozos rurales en el paraje “Quinto Coto” (expediente nº 191251SYM010).

Tercero. Poner a disposición de la citada Consejería los terrenos afectados para la realización de las actividades contempladas en el citado convenio.

pág. 46 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Facultar expresamente al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para realizar las gestiones oportunas en orden a la efectividad de lo acordado y, en particular, para la firma de los documentos públicos necesarios a tal efecto.

Quinto. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en las inmediatas sesiones que celebren.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura; al técnico redactor del proyecto; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Medio Ambiente; y a los Servicios de Urbanismo, Medio Ambiente, Contratación e Intervención (*Unidad de Subvenciones*); a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de diciembre de 2019:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2019.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Recursos jurisdiccionales. Sentencia nº 400, de 21 de noviembre de 2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal*

pág. 47 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 102/2019, seguido a instancia del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena contra la resolución de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de 31 de octubre de 2018, por la que se declara el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de las obligaciones adquiridas en el convenio suscrito el 28 de julio de 2017, por el que se reconoce a esta entidad una ayuda directa de 58.146,55 euros para la financiación del proyecto de "Rehabilitación de la planta baja del edificio de la antigua Cámara Agraria", con la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3.2. *Contratos administrativos (suministros)*. Aprobación de la conformidad con la realización del objeto del contrato de suministro de 40 puntos de luz completos para sustitución de los existentes en Avda. de las Mayas y Avda. de los Deportes, suscrito con la empresa ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L. (B06350748) el día 16 de julio de 2019, de la ordenación del pago a favor del contratista de la cantidad de setenta y un mil trescientos noventa (71.390) euros, IVA incluido; de la recepción del suministro, empezando a contar el plazo de garantía establecido; y de la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

3.3. *Contratos administrativos (servicios)*. Aprobación del expediente de contratación con don Luis García Ruíz (8836632D) y don José Manuel Iglesias Egido (76129253N) del servicio de redacción del proyecto, el estudio de seguridad y salud, los proyectos complementarios de instalaciones y la dirección de las obras de la actuación de mejora del entorno del Parque de los Conquistadores; por el procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

pág. 48 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el precio de cincuenta y seis mil novecientos veintinueve mil euros con trece céntimos (56.929,13), IVA incluido (*inversión cofinanciada por el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, a través de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena*).

3.4. *Responsabilidad patrimonial de la Administración.* Desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña María Carmona Noriega, con DNI 8514687H y domicilio en esta ciudad, en Plaza Rafael Alberti, nº 30, con entrada en el Registro Municipal el día 16 de septiembre de 2019 (nº 201999900011464); para que se le indemnice por las lesiones sufridas al tropezar y caer en la tapadera de un sumidero que se encontraba levantada, en la esquina de la calle Matías Cortés con la calle Vicente Benítez Cano, según manifestación de la reclamante.

3.5. *Contratos administrativos (obras).* Aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L. (B06220818), como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Ejecución de un Centro de Educación Infantil en el Barrio de la Cruz del Río, fase II*", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, lote I (*obras de albañilería*), con un precio de 299.820,46 euros, IVA incluido -*inversión cofinanciada por el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, a través de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena*.-

3.6. *Contratos administrativos (obras).* Aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la empresa ELECTRICIDAD LA SERENA, S.L. (B06237622), como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Ejecución de un Centro de Educación Infantil en el Barrio de*

pág. 49 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Cruz del Río, fase II”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, lote II (*instalaciones de electricidad e iluminación*), con un precio de 56.870 euros, IVA incluido -*inversión cofinanciada por el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, a través de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena-*.

3.7. *Contratos administrativos (obras)*. Aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la empresa EXTREQUIPA, S.L.U. (B06588305), como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Ejecución de un Centro de Educación Infantil en el Barrio de la Cruz del Río, fase II*”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, lote III (*instalaciones de ventilación y climatización*), con un precio de 58.080 euros, IVA incluido -*inversión cofinanciada por el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, a través de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena-*.

3.8. *Fundaciones*. Designación de patronos de la Fundación “*Villanueva XXI*” en razón de su cargo de miembros de la Corporación Municipal.

4. *Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.*

4.1. *Subvenciones*. Aprobación del proyecto denominado “*Ejecución de cuatro chozos rurales (segunda fase) para la adecuación ambiental y paisajística en el paraje “Quinto Coto”, polígono 7, parcela 11, de Villanueva de la Serena*”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento cincuenta y un mil ciento noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (151.192,75), IVA incluido; aprobación del convenio de colaboración a suscribir con la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura en materia de

pág. 50 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

uso público en áreas protegidas, anualidades 2019 y 2020, por el que se articula el otorgamiento a esta entidad de una subvención de ciento cincuenta y un mil ciento noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (151.192,75) para la ejecución del indicado proyecto; aprobación de la puesta a disposición de la citada Consejería de los terrenos afectados para la realización de las actividades contempladas en el convenio; facultando expresamente al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para realizar las gestiones oportunas en orden a la efectividad de lo acordado y, en particular, para la firma de los documentos públicos necesarios a tal efecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las nueve horas y treinta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL, *Bernardo Gonzalo Mateo*
EL ALCALDE, *Miguel Ángel Gallardo Miranda*

pág. 51 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 5 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	12-12-2019 11:19:20
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-12-2019 12:16:43